



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta inscripción de conformidad con el
Decreto 150/1998, ha sido inscrito con el
nº 5616 en la Hoja 5 Capítulo
Folio en presencia
Zaragoza, a 16 de 03 de 19 98
El Encargado del Registro,

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL
AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID PARA LA
GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA DE
CANTAVIEJA Y DE SUS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN QUE
CONTEMPLA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL MISMO
PARA EL EJERCICIO DE 1998.**

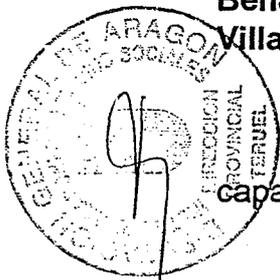


En Teruel, a 19 de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. **ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

Y D. **JESÚS MIGUEL CRUZ LORENZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid y en representación de los Ayuntamientos de **La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Fortanete, La Cuba, Mirambel, Pitarque, Tronchón y Villarluego.**



Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Anexo en el que

MANIFIESTAN

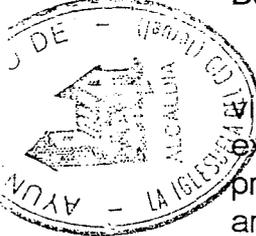


DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

El día 6 de marzo de mil novecientos noventa y siete se firmó un Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, por el que se regulaba la colaboración de ambos al mantenimiento de la Red de Servicios Sociales de Base y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el territorio aragonés.



Dicho Convenio establecía en su CLÁUSULA NOVENA que tendría vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1997, y que, con la excepción que se contiene en el punto segundo de la misma, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés, el Convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.



El citado punto segundo decía que en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la CLÁUSULA CUARTA, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente, así como las modificaciones que con respecto a la representación, sede, estructura de personal y programas de actuación se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS



1.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA EL AÑO 1998.

El presupuesto global del presente Convenio para el año 1998 asciende a la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (8.154.867.-Pts.), de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo al Capítulo IV de



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

sus Presupuestos, la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (5.995.000.-Pts.)**, debiendo aportar las Corporaciones Locales el resto, es decir, **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (2.159.867.-Pts.)**.

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1.1. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (4.404.867.-Pts.)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.745.000.-Pts.)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir **SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (659.867.-Pts.)**.

Dicho presupuesto, que deberá incluir solamente los gastos de personal, dietas y desplazamiento y generales de administración, se desglosa de la siguiente forma:

| Gastos de personal | Gastos Generales (incluso dietas y desplazamientos) | Total |
|--------------------|--|-----------|
| 3.799.867 | 605.000 | 4.404.867 |

1.2. AYUDA A DOMICILIO.- El presupuesto del Programa de Ayuda a Domicilio será de **TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.750.000.-Pts.)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000.-Pts.)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-Pts.)**, pudiendo incluirse en el cómputo de dicha aportación la realizada por los beneficiarios del servicio.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

| Gastos de personal | Gastos de gestión del servicio | Total |
|--------------------|--------------------------------|-----------|
| 3.605.421 | 144.579 | 3.750.000 |

2.- ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES ADMISIBLES COMO JUSTIFICACIÓN.

La cuantía máxima que se admitirá como gasto de personal se determina mediante la aplicación de las siguientes cantidades máximas, con los costes sociales incluidos, incrementadas en lo correspondiente a los gastos de antigüedad:

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Nivel 2. Asistente Social | 3.799.867.-Pts. |
| Nivel 4: Auxiliar Administrativo | 2.591.622.-Pts. |

3.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Antes del 31 de diciembre de 1998 el Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- Certificación acreditativa de los gastos derivados del presente Anexo al Convenio, con desglose por programas y, dentro de cada uno, con separación de gastos de personal, identificando al perceptor con nombre y N.I.F., y otros gastos, que deberán quedar claramente especificados.

2.- Informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y el destino de los gastos que, siendo obligatorios, no pudieran, por imposibilidad de plazos, realizarse antes de dicha fecha.

3.- Escrito en el que el Ayuntamiento se compromete a presentar, antes de terminar el mes de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del presente Anexo al Convenio, las Memorias Técnica y Económica.

Antes del 28 de febrero de 1999 el Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

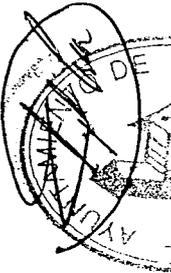
Dirección Provincial

1.- Certificación acreditativa de los gastos no incluidos en la presentada antes del 31 de Diciembre a que se refiere el apartado 1 del párrafo anterior, con las mismas características señaladas para aquella.

2.- Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas incluidos en el presente Anexo al Convenio, cerrada a 31 de Diciembre de 1998.

3.- Memoria Técnica de Evaluación de los servicios y programas, en las que se especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias. Debiendo ajustarse, tanto ésta como la anterior, en su caso, a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4.- VIGENCIA.



El presente Anexo al Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1998. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés, el Convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.



En ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la CLÁUSULA CUARTA, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente.

Antes del día 1 de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento presentará al I.A.S.S., si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el presupuesto de mantenimiento y el proyecto de actividades, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

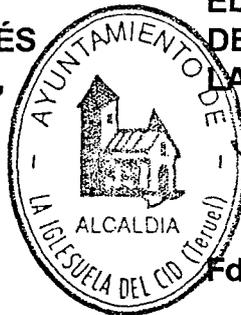
En dicho Anexo anual se harán constar las modificaciones que con respecto a la representación, sede y estructura de personal se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la modificación en la forma señalada en el párrafo anterior, se procederá la firma del acuerdo para el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto del mismo y la forma de cubrirlo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS
DE SERVICIOS SOCIALES,**

Fdo.: Ángel Val Pradilla



**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
LA IGLESUELA DEL CID,**

Fdo.: Jesús M. Cruz Lorenz



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 100298/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 10 febrero 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: UNICO.- Modificar el Acuerdo de fecha 15 de enero de 1998 por el que se aprobaban los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio 1998, que quedará redactado de la siguiente forma: "Primero.- Aprobar los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio de 1998. Segundo.- Aprobar el coste total de dichos Convenios que supondrá un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (867.741.000 ptas.) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 465.20, 465.55 y 469.00 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 1998, y con el siguiente desglose: P, SERVICIO SOCIAL DE BASE, LOCALIDAD, IASS H, MANC. SOBRARBE, AINSA, 14.606.000. H, MANC. GALLEGO-SOTON, AYERBE, 9.088.000. H, MANC. SOMONTANO, BARBASTRO, 21.908.000, H, MANC. RIBAGORZA ORIENTAL, BENABARRE, 8.062.000. H, MANC. LA LITERA, BINEFAR, 22.768.000. H, AYTO. CANAL DE BERDUN, CANAL DE BERDUN, 8.247.000. H. AYTO. CASTEJON DE SOS, CASTEJON DE SOS, 12.505.000. H, AYTO. FRAGA, FRAGA, 22.516.000. H, MANC. FLUMEN-MONEGROS, GRAÑEN, 31.523.000. H, MANC. BAJA RIBAGORZA, GRAUS, 10.836.000. H, AYTO. HUESCA, HUESCA, 45.367.000. H, AYTO. JACA, JACA, 16.440.000. H. MANC. VALLE DEL ISABENA, LASCUARRE, 8.819.000. H. MANC. HOYA SOMONTANO, MONFLORITE, 8.072.000. H., MANC. CINCA MEDIO, MONZON, 26.695.000. H, MANC. ALTO GALLEGO, SABIÑANIGO, , 19.446.000. T, MANC. BAJO MARTIN, ALBALATE DEL ARZOBISPO,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

6.655.900. T, AYTO. ALCAÑIZ, ALCAÑIZ, 11.612.900. T, MANC.
LOS ALCORES, ALCORISA, 10.393.000. T, AYTO. ALIAGA, ALIAGA,
6.170.000. T, AYTO, ANDORRA, ANDORRA, 12.334.000. T, AYTO.
ANDORRA, ANDORRA, 12.334.000. T, MANC. MUNICIPIOS DE
CALAMOCHA, CALAMOCHA, 8.561.400. T, AYTO, CALANDA, CALANDA,
5.959.400. T, AYTO, CEDRILLAS, CEDRILLAS, 4.554.000. T,
MANC. LA FUENTE, CELLA, 6.482.100. T, MANC. CUENCA MINERA
CENTRAL, MONTALBAN, 6.411.000. T, AYTO. LA IGLESUELA DEL
CID, LA IGLESUELA DEL CID, 5.995.000. T, MANC. RIBERA DEL
TURIA, LIBROS, 6.052.000. T, MANC. MUNICIPIOS DEL JILOCA,
MONREAL DEL CAMPO, 10.520.600. T, AYTO, MOSQUERUELA,
MOSQUERUELA, 7.753.000. T, AYTO, MUNIESA, MUNIESA,
4.569.000. T, AYTO. PERALES DE ALFAMBRA, PERALES DE
ALFAMBRA, 5.808.000. T, MANC. ALTO JILOCA, SANTA EULALIA
DEL CAMPO, 6.258.500. T, AYTO, SARRION, SARRION,
14.619.200. T, AYTO, TERUEL, TERUEL, 25.972.000 T.
COMUNIDAD ALBARRACIN, IRAMACASTILLA, 8.670.000. T, MANC.
MATARRAÑA, VALDERROBRES, 9.517.000. Z, MANC. BAJO JALON
EBRO, ALAGON, 13.637.000. Z, MANC. RIBERA IZQUIERDA DEL
EBRO, ALFACAREN, 9.516.000. Z, AYTO. ALHAMA DE ARAGON,
ALHAMA DE ARAGON, 5.598.000. Z, AYTO. ARIZA, ARIZA,
5.966.000. Z, MANC. TRES RIOS, ATECA, 5.545.000. Z, MANC.
TIERRA DE BELCHITE, BELCHITE, 8.795.000. Z, AYTO. BORJA,
BORJA, 11.159.000. Z, AYTO. CALATAYUD, CALATAYUD,
33.214.000. Z, AYTO. CARIÑENA, CARIÑENA, 12.248.000. Z,
AYTO. CASPE, CASPE, 8.880.000. Z, AYTO, DAROCA, DAROCA,
14.218.000. Z, AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS, EJEA DE LOS
CABALLEROS, 17.452.000. Z, AYTO, EPILA, EPILA, 10.175.000.
Z, AYTO. FABARA, FABARA, 5.479.000. Z, AYTO. FUENTES DE
EBRO, FUENTES DE EBRO, 9.523.000. Z. MANC. RIBERA ALTA DEL
EBRO, GALLUR, 16.611.000. Z, MANC. RIO ARANDA, ILLUECA,
11.337.000. Z, AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA ALMUNIA
DE DOÑA GODINA, 17.421.000. Z. AYTO. LUNA, LUNA, 5.921.000.
Z, MANC. PORTAL DEL MONCAYO, MAGALLON, 19.397.000. Z, AYTO.
MALUENDA, MALUENDA, 8.126.000. Z, MANC. RIBERA BAJO HUERVA,
MARIA DE HUERVA, 12.648.000. Z, AYTO. MIEDES DE ARAGON,
MIEDES DE ARAGON. 9.065.000. Z, AYTO. MORATA DE
JALON, MORATA DE JALON, 5.467.000. Z., AYTO, PINA DE EBRO,
PINA DE EBRO, 15.288.000. Z, AYTO, SADABA, SADABA,
10.506.000. Z., MANC. MEANDROS DEL EBRO, SASTAGO,
8.992.000. Z. MANC. ALTAS CINCO VILLAS, SOS DEL REY
CATOLICO, 8.070.000. Z, MANC. TARAZONA Y COMARCA, TARAZONA,
26.513.000. Z, AYTO, TAUSTE, TAUSTE, 7.337.000. Z, AYTO.
UTEBO, UTEBO, 14.986.000. Z. MANC. RIO RIBOTA, VILLARROYA



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

DE LA SIERRA , 4.907.000. Z, AYTO. ZUERA, ZUERA,
21.968.000. TOTAL ARAGON: 867.741.000. Tercero.- Facultar
al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y
Trabajo o persona en quien delegue para la firma de los
Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los
Servicios Sociales de Base que se enumeran en el apartado
anterior. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente
del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en
el caso de que a lo largo del ejercicio la distribución
del presupuesto entre todos los Servicios Sociales de Base
del territorio aragonés experimentase alguna variación en
relación a la distribución contemplada en el apartado
Segundo, proceda a reajustar las cantidades fijadas a cada
Servicios Social de Base, sin precisar nuevo Acuerdo de
Consejo de Gobierno, siempre que el importe global del
presente acuerdo, 867.741.000 ptas. no experimente
incremento alguno. Quinto.- Los presentes Convenios, una vez
suscritos, se inscribirán en el Registro General de
Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente
certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a once de febrero de mil novecientos
noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,